
Memorando de entendimiento entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton y el FIDA: nota informativa

Signatura: EB 2023/140/R.28

Tema: 12

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para información

Referencias útiles: Memorando de entendimiento entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton y el FIDA ([EB 2023/139/R.10](#))

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota del memorando de entendimiento ejecutado entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton y el FIDA

Preguntas técnicas:

Ronald Hartman

Director

División de Participación Activa, Asociación y Movilización de Recursos a Nivel Mundial

Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Memorando de entendimiento entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton y el FIDA: nota informativa

1. En su 139.º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2023, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a que concluyera y firmara el memorando de entendimiento entre el FIDA y la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton. El objetivo del acuerdo es atender los desafíos más acuciantes en relación con la adaptación al clima y la mitigación de sus efectos catalizando y promoviendo compromisos para la acción y posibilitando la rendición de cuentas para esa acción, en particular en torno a las esferas prioritarias compartidas de la Iniciativa Mundial Clinton y el FIDA, a saber: la agricultura regenerativa, la seguridad alimentaria, el fomento de la resiliencia al clima, y la mejora de las condiciones y los medios de vida de las personas.
2. El memorando de entendimiento entre el FIDA y la Iniciativa Mundial Clinton se firmó el 7 de noviembre de 2023.

**Memorando de entendimiento firmado entre la Iniciativa
Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton
y el FIDA**

Memorandum of Understanding

between

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

and

**BILL, HILLARY & CHELSEA CLINTON FOUNDATION
CLINTON GLOBAL INITIATIVE**

Dated February 16, 2023

This Memorandum of Understanding (“MOU”) commencing on February 16, 2023 is between the Clinton Global Initiative of the Bill, Hillary & Chelsea Clinton Foundation (“CGI” or the “Foundation”); and the International Fund for Agricultural Development (“IFAD”), hereinafter separately referred to as a “Party” and jointly referred to as “the Parties”.

WHEREAS CGI is an organization launched by US President Clinton in 2005 to bring together leaders from government, business, and civil society to address the world’s most pressing challenges by turning good ideas into tangible action. CGI’s overarching vision for the future is to create a thriving planet and people united by collaboration. To realize its vision, CGI’s mission is to catalyze, amplify, and scale the efforts of a community of doers committed to tangible impact. CGI strives to engage its community in the journey from interest in priority areas (climate resilience, health equity, inclusive economic growth), to engagement with CGI via convenings (leading up to and at the September 2023 meeting), to tangible near-term action (via Commitments to Action) accelerated by collaboration.

WHEREAS IFAD is a specialized agency of the United Nations and an international financial institution duly established and existing under the Agreement Establishing IFAD, approved by the United Nations Conference on June 13, 1976 and entered into force on November 30, 1977. IFAD’s mandate is to eradicate poverty and hunger by investing in poor rural people through financial and technical assistance to agriculture and rural development projects in developing member states. Since 1978, IFAD has provided US\$23.2 billion in grants and low-interest loans to projects that have reached an estimated 518 million people. By advocating for poor rural people and financing projects that transform rural areas, IFAD’s work is critical to the achievement of the 2030 Agenda for Sustainable Development.

THE PARTIES:

CONSIDERING that IFAD’s mandate is to invest in rural people, empowering them to increase their food security and escape poverty by taking charge of their own development, expanding their businesses and livelihoods, and building their resilience;

CONSIDERING that CGI aims to catalyze, amplify, and scale the efforts of a community of doers committed to tangible impact;

CONSIDERING our respective mandates, we seek to build partnerships that are empowering, mutually reinforcing and flexible in advancing IFAD and CGI’s aims;

Therefore, in furtherance of the aims set forth above, Foundation and IFAD enter into this Memorandum of Understanding.

I. Purpose

Address the most pressing climate mitigation and adaptation challenges by catalyzing and championing commitments to action and enabling accountability for such action specifically around mutual CGI and IFAD priority areas: regenerative agriculture, food security; building climate resilience; improving lives and livelihoods.

II. CONSULTATION

2.1 The Parties will keep each other informed and, whenever necessary, consult each other on matters of mutual interest, which in their opinion, are likely to enhance their collaboration.

III. EXCHANGE OF INFORMATION

3.1 The Parties hereto will exchange relevant information and data on matters of common interest and collaborate in the collection, analysis and diffusion of such information and data, subject to their respective policies and procedures relating to disclosure of information.

3.2 The Parties may disclose to the general public this MOU and information related to this MOU in accordance with their respective policies. However, the Parties agree that no documents or information exchanged between the Parties in the course of the implementation of this MOU will be disclosed to third parties by the Party receiving such documents or information without prior written consent of the other Party.

IV. USE OF NAME AND EMBLEM, FORM OF ACKNOWLEDGEMENT

4.1 Neither Party shall use the name or emblem of the other Party, or any abbreviation thereof, in connection with its business or for public dissemination without the prior expressly written approval of the other Party in each case.

4.2 The Parties will first consult with each other concerning the manner and form of any publicity or acknowledgement of the other Party's support regarding any activities undertaken pursuant to this MOU.

V. INTELLECTUAL PROPERTY

The Parties will agree in writing on the ownership of any intellectual property rights that may arise in any work or product that may result from the collaborative activities undertaken under this Memorandum.

VI. GENERAL PROVISIONS

7.1 This Memorandum reflects the views and intentions of the Parties to cooperate on a non-exclusive basis, expressed in good faith, but without the creation of any binding obligation or the incurrence of any liability on the part of any of them.

7.2 It is understood and agreed that nothing in this Memorandum: (a) will constitute, or be construed as an offer, promise or undertaking by the Parties to finance all or in part any activity identified in or pursuant to this Memorandum; (b) shall be construed to create a joint venture, partnership, agency relationship, employment relationship, or any other relationship that may result in vicarious liability between or among the Parties; (c) shall be construed to create any commitment on the part of either Party to give preferred treatment to the other Party in any matter contemplated under this Memorandum.

7.3 Any activity that may be identified by the Parties under this Memorandum will, as appropriate, be subject to separate supplementary arrangements or agreements to be concluded between the Parties on a case-by-case basis which will detail the specific form and content of the activities, address the obligations and liabilities of each Party in relation to those activities and the terms and conditions applicable thereto.

7.4 Any differences arising out of, or in connection with, the interpretation or application of any provision contained in this Memorandum will be resolved amicably through consultations between the Parties.

7.5 Nothing in this Memorandum, or relating thereto, shall be construed as constituting a waiver, renunciation, or other modification of any of the rights, privileges, immunities, and exemptions enjoyed by IFAD under the Agreement Establishing IFAD, the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies of the United Nations, and under any other document, international treaty or convention, or international customary law.

VII. COMMUNICATIONS AND COORDINATION

Each Party will designate an official (hereinafter referred to as "Official") who will be responsible for conducting relations under this Memorandum on its behalf. Any notice or other communication to be given or made under this Memorandum will be addressed and sent to the attention of the Officials at the addresses below or such other address as either Party designates by notice to the other Party:

For CGI:
Katrina Owoh, CFO
Clinton Foundation
1200 President Clinton Avenue
Little Rock, AR 72201
(501) 374-4242
Notices@clintonfoundation.org

For IFAD:
Ron Hartman, Director for Global Engagement, Partnerships and Resource
Mobilization
IFAD
Via Paolo di Dono, 44 00142. Rome, Italy
+393316847665
r.hartman@ifad.org

VIII. EFFECTIVENESS, DURATION, TERMINATION AND AMENDMENT

9.1 This Memorandum shall become effective as of February 16, 2023 , have been approved by the IFAD Executive Board.

9.2 It will have a duration of five (5) years. Such period may be extended by mutual written consent of the Parties three months prior to the expiration of the Memorandum.

9.3 The Memorandum may be terminated by either Party by giving at least ninety (90) days' advance written notice to the other Party. Any termination of this Memorandum shall be without prejudice to the orderly completion of any ongoing cooperation activity and any other rights or obligations of the Parties under any legal instrument executed pursuant to this Memorandum.

9.4 The Parties to this Memorandum shall consult each other on any amendment required regarding the terms of this Memorandum. Any such amendment shall be made in writing and shall become effective after signature by both Parties.

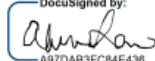
IN WITNESS WHEREOF, Foundation and IFAD, each acting through its duly authorized representative have executed this Memorandum in duplicate, in the English language as of the last date below written.

**Bill, Hillary & Chelsea Clinton
Foundation**

DocuSigned by:

81A26C70019D455...
Kevin Thurm
Chief Executive Officer
Date Signed: 11/7/2023

**International Fund For Agricultural
Development**

DocuSigned by:

A97DAB3FC84E436...
Alvaro Lario
President
Date Signed: 11/7/2023

Memorando de entendimiento firmado entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton y el FIDA

Memorando de entendimiento

entre

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

y

**LA FUNDACIÓN BILL, HILLARY Y CHELSEA CLINTON
INICIATIVA MUNDIAL CLINTON**

Fechado en septiembre de 2023

El presente memorando de entendimiento, fechado en septiembre de 2023, se firma entre la Iniciativa Mundial Clinton de la Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton (la “Iniciativa” o la “Fundación”), y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (“FIDA”), a los que en adelante se hace referencia por separado como “Parte” y conjuntamente como “Partes”.

CONSIDERANDO que la Iniciativa Mundial Clinton es una propuesta emprendida en 2005 por el ex-Presidente de los Estados Unidos Bill Clinton para congregar a líderes de los Gobiernos, las empresas y la sociedad civil con objeto de resolver los problemas más urgentes del mundo convirtiendo las buenas ideas en acciones tangibles. La visión general de la Iniciativa Mundial Clinton para el futuro es crear un planeta próspero donde las personas se unan para colaborar. A fin de cumplir su visión, la misión de la Iniciativa Mundial Clinton es catalizar, amplificar y ampliar la escala de los esfuerzos de una comunidad de personas de acción que se comprometen a lograr un impacto tangible. La Iniciativa Mundial Clinton se esfuerza por que su comunidad se embarque en un proceso que permita convertir el interés en las esferas prioritarias (resiliencia al clima, equidad en materia de salud, crecimiento económico inclusivo) en compromiso con la Iniciativa a través de convocatorias (previas a la reunión anual del mes de septiembre de 2023 y durante su desarrollo) y en acciones tangibles a corto plazo (mediante los Compromisos de Acción), todo ello acelerado por la colaboración.

CONSIDERANDO que el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional que se estableció debidamente en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas el 13 de junio de 1976, y que entró en vigor el 30 de noviembre de 1977. El mandato del FIDA es erradicar la pobreza y el hambre a través de la inversión en la población pobre de las zonas rurales mediante la prestación de asistencia financiera y técnica a proyectos de desarrollo agrícola y rural en los Estados Miembros en desarrollo. Desde 1978, el FIDA ha destinado USD 23 200 millones en donaciones y préstamos a bajo interés a proyectos que han permitido beneficiar a unos 518 millones de personas. Al defender a los pequeños agricultores de países en desarrollo y financiar proyectos que transformen esas zonas, la labor del FIDA es fundamental para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

LAS PARTES:

TENIENDO EN CUENTA que el mandato del FIDA es invertir en las poblaciones de las zonas rurales, empoderándolas para que aumenten su seguridad alimentaria y salgan de la pobreza tomando las riendas de su propio desarrollo, ampliando sus empresas y medios de vida, y fomentando su resiliencia;

TENIENDO EN CUENTA que el propósito de la Iniciativa Mundial Clinton es catalizar, desarrollar y ampliar la escala de los esfuerzos de una comunidad de personas de acción que se comprometen a lograr un impacto tangible;

TENIENDO EN CUENTA nuestros respectivos mandatos nos proponemos forjar asociaciones que nos empoderen y refuercen mutuamente y sean flexibles para impulsar los objetivos del FIDA y de la Iniciativa Mundial Clinton;

Por lo tanto, en promoción de los objetivos establecidos anteriormente, la Iniciativa Mundial Clinton y el FIDA han celebrado el presente memorando de entendimiento.

I. Finalidad

Atender los desafíos más acuciantes en relación con la adaptación al clima y la mitigación de sus efectos catalizando y promoviendo compromisos para la acción y posibilitando la rendición de cuentas para esa acción, en particular en torno a las esferas prioritarias compartidas de la Iniciativa Mundial Clinton y el FIDA, a saber: la agricultura regenerativa, la seguridad alimentaria, el fomento de la resiliencia al clima, y la mejora de las condiciones y los medios de vida de las personas.

II. CONSULTAS

2.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas y, cuando sea necesario, se consultarán entre sí sobre asuntos de interés común que, a juicio de ambas, probablemente mejoren la colaboración.

III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre asuntos de interés común y colaborarán en la recopilación, análisis y difusión de dicha información y datos, con sujeción a sus respectivas políticas y procedimientos de divulgación de información.

3.2 Las Partes podrán hacer público el presente memorando y la información relacionada con él de conformidad con sus respectivas políticas. No obstante, las Partes convienen en que ningún documento o información intercambiados entre ellas en el curso de la ejecución del presente memorando serán revelados a terceros por la Parte que los reciba sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

IV. USO DEL NOMBRE Y EL EMBLEMA, Y FORMA DE RECONOCIMIENTO

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, o cualquier abreviatura de ellos, en relación con sus actividades o para la difusión pública sin la aprobación previa y expresa por escrito, caso por caso, de la otra Parte.

4.2 Las Partes se consultarán primero entre sí con respecto al modo y la forma que habrá de tener cualquier publicidad o reconocimiento del apoyo de la otra Parte en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud del presente memorando.

V. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acordarán por escrito la titularidad de todo derecho de propiedad intelectual que dimanar de cualquier trabajo o producto resultante de las actividades de colaboración que se lleven a cabo en virtud del presente memorando.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 En el presente memorando se recogen las opiniones y las intenciones de las Partes de cooperar, en régimen de no exclusividad, que se expresan de buena fe, pero sin generar ninguna obligación jurídica ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna.

7.2 Queda entendido y convenido que ningún elemento del presente memorando: a) constituirá o se interpretará como una oferta, promesa o acción de las Partes para financiar total o parcialmente cualquier actividad determinada en el presente memorando o de conformidad con él; b) se interpretará como la creación de una empresa conjunta, asociación, relación de representación, relación de empleo o cualquier otra relación que pueda dar lugar a una responsabilidad indirecta entre las Partes; c) se interpretará como un compromiso por cualquiera de las Partes de dar un trato preferente a la otra Parte en cualquier asunto contemplado en el presente memorando.

7.3 Todas las actividades que las Partes puedan determinar en el presente memorando estarán sujetas, según proceda, a un acuerdo o arreglo suplementario separado que se celebrará entre las Partes caso por caso, en el que se detallarán la forma y el contenido específicos de las actividades, se establecerán las obligaciones y los activos de cada Parte en relación con esas actividades y se estipularán los términos y condiciones aplicables.

7.4 Toda controversia que surja o se derive de la interpretación o aplicación de cualquier disposición contenida en el presente memorando se resolverá de manera amistosa mediante consultas entre las Partes.

7.5 Nada de lo que contiene este memorando o que se relacione con él se interpretará como una dispensa, renuncia o modificación de ninguno de los derechos, prerrogativas, inmunidades y exenciones conferidos al FIDA por el Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro documento, tratado o convenio internacional, o el derecho consuetudinario internacional.

VII. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Cada Parte nombrará a un representante que se encargará de gestionar en su nombre las relaciones dimanantes de este memorando. Toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente memorando se dirigirá y enviará a la atención de los Funcionarios a las direcciones que figuran a continuación o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por la Iniciativa Mundial Clinton:

Katrina Owoh,
Clinton Foundation
1200 President Clinton Avenue
Little Rock, AR 72201
(+1) 501 374 4242
Notices@clintonfoundation.org

Por el FIDA:

Ron Hartman, Director de la División de Participación Activa, Asociación y Movilización de Recursos a Nivel Mundial
FIDA
Via Paolo di Dono, 44 00142 Roma (Italia)
(+39) 33 1684 7665
r.hartman@ifad.org

VIII. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, CONCLUSIÓN Y ENMIENDA

9.1 El presente memorando entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firmen las Partes tras su aprobación por la Junta Ejecutiva del FIDA.

9.2 Tendrá una duración de cinco (5) años, plazo que podrá prorrogarse por consentimiento mutuo por escrito de las Partes tres meses antes del vencimiento del memorando.

9.3 Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días. La decisión de dar por terminado el presente memorando no afectará la realización prevista de las actividades de cooperación en curso, y tampoco a posibles derechos adquiridos u obligaciones contraídas por las Partes con arreglo a los instrumentos jurídicos formalizados de conformidad con este memorando.

9.4 Las Partes en el presente memorando se consultarán la una a la otra sobre cualquier modificación necesaria en relación con sus términos y condiciones. Cualquier enmienda de ese tipo se realizará por escrito y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, la Iniciativa Mundial Clinton y el FIDA, por intermedio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, formalizan el presente memorando en dos ejemplares originales en lengua inglesa en la fecha que figura a continuación.

Fundación Bill, Hillary y Chelsea Clinton

Kevin Thurm
Director General

Fecha de la firma:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Álvaro Lario
Presidente

Fecha de la firma